

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- 15434** *CORRECCION de errores del Decreto 1924/1974, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Jaime Delgado Martín.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Decreto número 1924/1974, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Jaime Delgado Martín, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1974, página 14.877, se entenderá rectificado en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos es el de Jaime Delgado Martín.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 15435** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	56,820	56,990
1 dólar canadiense .....	58,030	58,260
1 franco francés .....	12,128	12,177
1 libra esterlina .....	135,458	136,092
1 franco suizo .....	19,333	19,423
100 francos belgas .....	150,611	150,858
1 marco alemán .....	22,162	22,272
100 liras italianas .....	8,775	8,815
1 florín holandés .....	21,691	21,797
1 corona sueca .....	13,028	13,085
1 corona danesa .....	9,557	9,602
1 corona noruega .....	10,538	10,589
1 marco finlandés .....	15,394	15,482
100 cheques austríacos .....	312,455	315,123
100 escudos portugueses .....	227,189	229,705
100 yens japoneses .....	18,899	18,987

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 15436** *DECRETO 2226/1974, de 20 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Figueras la carretera GE-seiscientos veintiuno, antigua travesía de la carretera N-segunda. Provincia de Gerona.*

Con motivo de la construcción de la variante de Figueras (Gerona) en la CN-II, la antigua travesía denominada GE-seiscientos veintiuno ha pasado a ser prácticamente una vía urbana, por lo que al ser su tráfico exclusivamente municipal y

urbano parece procedente su cesión al Ayuntamiento de la citada ciudad, que lo ha solicitado, debiendo limitarse esta cesión al tramo comprendido entre los puntos kilométricos setecientos sesenta, doscientos cuarenta y tres y setecientos sesenta y dos, novecientos veinte de la indicada carretera.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/seisenta y uno de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Figueras la carretera local GE-seiscientos veintiuno, antigua travesía de la población por la CN-II en el tramo de la misma, comprendido entre los puntos kilométricos setecientos sesenta, doscientos cuarenta y tres y setecientos sesenta y dos, novecientos veinte.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Gerona y el representante del Ayuntamiento de Figueras.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la red estatal de carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Obras Públicas,  
ANTONIO VALDES GONZALEZ-ROLDAN

- 15437** *DECRETO 2227/1974, de 20 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) 1.281 metros del tramo de la carretera local CA-223, comprendido entre sus p. k. 0,236 y 1,517. Provincia de Cádiz.*

Con motivo de la construcción del nuevo acceso a Algeciras el tramo de la carretera CA-doscientos veintitrés, comprendido entre los puntos kilométricos cero coma doscientos treinta y seis y uno coma quinientos diecisiete, ha pasado a tener un interés exclusivamente municipal y urbano, ya que el tráfico que anteriormente soportaba discurre actualmente por el referido acceso, circunstancias éstas que hacen aconsejable la cesión del aquel tramo al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) el tramo de la carretera local CA-doscientos veintitrés, de Algeciras a Punta Carnero, comprendido entre los puntos kilométricos cero coma doscientos treinta y seis y uno coma quinientos diecisiete.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Cádiz y el representante del Ayuntamiento de Algeciras.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección